

Valledupar, Noviembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00443-00.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTE : OVER JOSE YALI MANJARREZ.

CAUSANTE : MARÍA ANDREA ESCOBAR IMBRECH (Q.E.P.D).

El señor el señor OVER JOSE YALI MANJARREZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Sucesión de la causante MARÍA ANDREA ESCOBAR IMBRECH (Q.E.P.D); el despacho mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN, seguida por el señor OVER JOSE YALI MANJARREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f33ad706ca7a423b3872f248748d1b5de6e1451c03a46ebdff30640aaab5ad5**

Documento generado en 29/11/2023 06:02:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**